



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Vigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

14 JUN 2024

DICTAMEN N°

162

Ref.: E6-2024-16823-Ae - s/ Proyecto de Decreto de cancelación de deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín desde el periodo de abril a diciembre del año 2023, inclusive. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con sesenta y uno (61) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 59, por el cual el Gobernador de la Provincia reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8 por los periodos de abril del 2023 a diciembre del año 2023 inclusive, por el monto total de pesos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$ 57.878.486,49), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 640/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 1341/24 del Ministerio de Salud; en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme al Convenio Marco y el Compromiso Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21. Facultándose al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra nota dirigida a la Dirección de Coordinación General de Programas - Lic. Gabriela Tejerina, a efecto de elevar Disposición interna N°640/24, por la que se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín, generada por la suma de cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$57.878.486,49) correspondientes a los periodos de abril del 2023 a diciembre del 2023, inclusive.

A e-parte 2, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del programa federal de salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8.

A e-partes 4/28, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-parte 32, interviene la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud sin objeciones a la prosecución del trámite.

A e-partes 34 y 36, obra comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 45, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 46, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera.

A e-parte 49, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin objeciones a la continuidad del trámite.

A e-parte 54, obra Dictamen N°426/24, de la Asesoría General de Gobierno que entiende procedente el dictado de la medida que se propicia, indicando que previo a la suscripción del decreto deberá agregarse a las actuaciones la Resolución que ratifica la Disposición 640/24.

A e-parte 55, obra Resolución N° 1341/24 del Ministerio de Salud, por la que se ratifica la Disposición N° 640/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 declara que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO); Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N°640/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" se reconoció la deuda, por un monto total de pesos por la suma de cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$57.878.486,49) con el prestador de diálisis Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8, por los periodos de abril del 2023 a diciembre del año 2023 inclusive.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de preceptos constitucionales y legales, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el mencionado prestador de diálisis durante los periodos de abril 2023 a diciembre 2023 inclusive, reconocida en la Disposición citada, ratificadas por Resolución N°1341/24 del Ministerio de Salud y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas,

tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere verificar el monto expresado en letras en el séptimo (7mo.) párrafo del proyecto de decreto obrante a e-parte 59 y corregir el error material previo a la parte resolutive: EL GOBERNADOR DE LA PROVICNIA DEL CHACO.

Conclusión:

Por lo que, teniendo presente lo sugerido, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 P° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 00 - P° 793
D.N.I. 30.000.812